

Resolución de 21 de junio de 2023, de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se modifican el Plan de Medidas Antifraude y el Código Ético y de Conducta para la gestión de los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU) en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal para hacer frente a la crisis económica motivada por la pandemia, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea – NextGenerationEU (en adelante, instrumento NextGenerationEU), establecido por Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante, Reglamento (UE) 2020/2094).

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241) se erige en el instrumento financiero con mayor dotación y repercusión de entre los puestos en funcionamiento por la Unión Europea para la implementación del instrumento NextGenerationEU.

El artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/241, condiciona la recepción de toda contribución financiera, en el marco de la ejecución del citado instrumento, a la presentación a la Comisión de un plan de recuperación y resiliencia nacional comprensivo de un conjunto coherente y exhaustivo de medidas de ejecución de reformas e inversiones por parte del Estado miembro.

En el marco del MRR, el 13 de julio de 2021, las instituciones europeas, a través del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN), aprobaron el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (en adelante, PRTR) que articula una agenda de más de 200 proyectos de inversión y reformas estructurales para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria.

El PRTR se configura, por consiguiente, como un instrumento, promovido por la Unión Europea, destinado a la mitigación de los impactos de la pandemia COVID-19, así como a la transformación de la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo y la Administración, aumentar la productividad y el crecimiento potencial de la economía, su



capacidad de crear empleos de calidad en todo el territorio nacional y de reducir las brechas sociales y de género ampliadas desde la crisis financiera, al tiempo que se impulsa una economía verde y se avanza en la lucha contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad, alcanzando una mayor capacidad de la sociedad para superar situaciones críticas, de acuerdo con el marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241.

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico ostenta la condición de entidad ejecutora del PRTR, a tenor de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), en virtud de las competencias que le son propias, de dos Subproyectos por los cuales se contribuye a la implementación de las medidas C2.I5 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)” y C15.I2 “Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico asume, asimismo, la ejecución de actuaciones correspondientes a otros cuatro subproyectos, bajo responsabilidad de tres departamentos: Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas; Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública; y Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Los citados subproyectos se encuentran asociados a otras tantas medidas de entre las contempladas en el PRTR, pertenecientes a los ámbitos de la administración de justicia, la administración pública, la conectividad y las infraestructuras digitales, la educación, y los servicios sociales y el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: C11.I2 “Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado”, C11.I3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”, C19.I2 “Transformación digital de la educación”, C22.I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, establece que los Estados miembros, en cuanto beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MRR, adoptarán las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el MRR se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Dicho artículo prevé que los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Para la correcta ejecución de los fondos procedentes del MRR, se aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización



de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con el apartado 2 d), del artículo 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, constituye un principio o criterio específico, transversal en el conjunto del PRTR, el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Este principio o criterio específico encuentra su desarrollo en el artículo 6 de la referida Orden, que establece el deber de toda entidad ejecutora de medidas previstas en el PRTR, de aprobar un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En consecuencia, en fecha de 31 de enero de 2022, el Conseller de Hacienda y Modelo Económico aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU) – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (en adelante, Plan de Medidas Antifraude).

El Plan de Medidas Antifraude ha sido separado del Código Ético y de Conducta a los efectos de diferenciar, respectivamente, en razón del objeto, entre el documento que sistematiza las medidas tendentes a la prevención, detección, y corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a evitar la doble financiación, y aquel que recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de todos y cada uno de los empleados y altos cargos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

De forma coherente con la evolución de la materialización de los compromisos de la Comunitat Valenciana en relación con la ejecución del PRTR, el Plan de Medidas Antifraude incorpora el detalle de aquellas medidas respecto de las que la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico ostenta la condición de entidad ejecutora, así como de aquellas otras a cuya ejecución la Conselleria presta su concurso en colaboración con el departamento del Consell competente por razón de la materia, clarificando así el ámbito de aplicación objetivo de lo establecido en el documento.



Desde una perspectiva subjetiva, el Plan de Medidas Antifraude diferencia entre los sujetos a los que resulta aplicable, de forma general, lo dispuesto en el documento, y aquellos otros que, desde un rol activo en la implementación del ciclo antifraude, ostentan, asimismo, responsabilidad y competencias en la ejecución del PRTR.

El Plan de Medidas Antifraude clarifica, por otra parte, el ámbito temporal de vigencia de sus previsiones circunscribiéndolo al desarrollo y ejecución de actuaciones desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2026 (artículos 17.2 y 20.5.d del Reglamento (UE) 2021/241).

El Plan de Medidas Antifraude presenta una referenciación sistemática de la normativa aplicable a la gestión del ciclo antifraude, así como de aquellos documentos que ha servido para la revisión sistemática del Plan.

En el plano conceptual, el Plan de Medidas Antifraude amplía y delimita, en el marco del tratamiento del ciclo antifraude, las definiciones y conceptos relevantes en relación con la implementación de la política antifraude en el seno de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

De manera específica, el Plan de Medidas Antifraude introduce, clarifica y/o sistematiza las previsiones relativas a: su elaboración, aprobación y modificación; el control de su aplicación; las obligaciones relativas a su conocimiento y aplicación; las actuaciones necesarias para la implementación de las políticas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, los conflictos de intereses y la corrupción; la tipología de las medidas antifraude, junto con la responsabilidad sobre las mismas y las cuestiones relativas a la cronología de su aplicación; criterios aplicables al seguimiento de subproyectos o actuaciones.

El Plan de Medidas Antifraude introduce, asimismo, la creación de un órgano colegiado denominado “Comité Antifraude” que asumirá la responsabilidad sobre: el diseño de la estrategia de prevención y lucha contra el fraude, los conflictos de intereses y la corrupción, así como de las medidas tendentes a evitar la doble financiación; la propuesta de aprobación de las eventuales modificaciones del Plan; así como la evaluación de su resultado, velando por la aplicación de las medidas antifraude con cuyo refuerzo la Conselleria ha declarado institucionalmente su firme compromiso, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Plan de Medidas Antifraude.

El Plan de Medidas de Antifraude incorpora siete anexos al existente relativo a las banderas rojas.

Con respecto al Código Ético y de Conducta, el documento ha sido objeto de aclaración y sistematización centrandlo su contenido en su ámbito de aplicación objetivo específico.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece, en su Anexo I, vigesimosegundo guion, que el órgano gestor de los subproyectos del PRTR en el ámbito de las Administraciones



Autonómicas es el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Subsecretario de Hacienda y Modelo Económico es el órgano responsable, en el ámbito competencial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de la elaboración, firma y tramitación de los Informes de gestión y de previsiones, así como de los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos, a nivel de aquellos Subproyectos con respecto a los cuales esta conselleria ostenta la condición de entidad ejecutora en el sentido delimitado por el citado Anexo I de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, vigésimo guion.

En relación con la medida C2.I5 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)”, en su condición de órgano gestor de la misma en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, el Subsecretario de Hacienda y Modelo Económico actúa como representante de la Generalitat en el seno de las Comisiones, Conjunta de Interlocutores PIREP, y, Bilateral de Seguimiento, establecidas en los apartados 1 y 2, respectivamente, de la cláusula decimotercera del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Valenciana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, de 30 de diciembre de 2021.

El instrumento a través del cual se implementan las referidas actuaciones, en el ámbito competencial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, es la contratación pública, estando delegadas en la persona titular de la Subsecretaría el ejercicio de todas las facultades ordinarias en materia de contratación, incluida la formalización de los contratos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.a) de la Resolución de 8 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, de delegación de determinadas competencias en órganos de esta conselleria.

De conformidad con el artículo 3.1.a) del Reglamento de funcionamiento interno del Comité Antifraude, la Presidencia de dicho órgano corresponde a la persona titular de esta Subsecretaría.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto y tomando en consideración las competencias de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (modificado por Decreto 168/2020, de 30 de octubre, del Consell, de modificación del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y por el Decreto 184/2020, de 13 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat); y el Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell,



de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico,

RESUELVO:

Único.

Aprobar, en base a la motivación expuesta, la modificación de:

1. El Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU) – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. El Código Ético y de Conducta para la Gestión de los Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU) – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EL SUBSECRETARIO.